**MAYO 2017**

|  |
| --- |
|  **ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE MAYO DE 2017****ACTA NO. 42** |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-**Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto. |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta 40, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 24 de Abril del 2017. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-**. Por mayoría se aprueba el acta 40, correspondiente a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del día 24 de Abril del 2017. (ARAE-258/2017). |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta 41, correspondiente a la Sesión Solemne del día 25 de Abril del 2017. |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.** Por mayoría simple se aprueba el acta 41, correspondiente a la Segunda Sesión Solemne del día 25 de Abril del 2017. (ARAE-259/2017). |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la iniciativa del reglamento por el que se crea la junta ciudadana de movilidad sustentable del municipio de General Escobedo, Nuevo León. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.** Por mayoría simple se aprueba el Dictamen relativo a la iniciativa del reglamento por el que se crea la junta ciudadana de movilidad sustentable del municipio de General Escobedo, Nuevo León.(ARAE-260/2017). |

  |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes. -**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 11 de mayo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el estudio del presente documento relativo a la **“INICIATIVA DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA LA JUNTA CIUDADANA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN”**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El día 1° de enero del 2017, entró en vigor el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el cual se establecen una serie de reglas, especificaciones y conductas que deben observarse para la movilidad sustentable y segura tanto de peatones, y vehículos automotores por las calles y avenidas de esta Municipalidad.

Como complemento a dicho Reglamento, se consideró necesario establecer un organismo ciudadano, democrático que participe conjuntamente con la autoridad municipal en la toma de decisiones que tengan que ver con la movilidad urbana sustentable, el tránsito y vialidad municipal.

De esta forma, se propuso la creación de una Contraloría Ciudadana de Tránsito y Vialidad, formada con ciudadanos y no servidores públicos quienes preferentemente tengan especialidad en materia de movilidad urbana sustentable, tránsito y vialidad, a fin de que esa experiencia participe en las toma de decisiones que en la materia debe adoptar la autoridad pública en este Municipio, como parte de un sistema que en beneficio de la ciudadanía a la que se sirve, establezca un nuevo modelo de movilidad sustentable en General Escobedo, Nuevo León.

Igualmente, esa Contraloría Interna de Tránsito y Vialidad participaría como jurado que deberá emitir su veredicto para resolver las inconformidades que se presenten por la aplicación de sanciones en los términos del Reglamento de Tránsito y Vialidad municipal, además de revisar que los ingresos destinados al tránsito y la vialidad se ejerzan con eficacia y eficiencia.

Por lo antes expuesto, en Sesión Ordinaria del 24 de Abril del 2017 fue sometido ante el Pleno la propuesta para someter a consulta pública por 5 días naturales el proyecto del Reglamento indicado en este dictamen, misma que fue aprobada. De esta manera, el día 05 de mayo del 2017 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la convocatoria correspondiente para recibir las propuestas al proyecto de Reglamento sometido a consulta.

 Así mismo, esta comisión dictaminadora cree conveniente que el título del Reglamento sometido a consulta pública sea el de “Reglamento por el que se crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”, así como también que el Órgano creado adopte esta misma denominación,por una razón en específico, al no resultar este mecanismo en la creación de un ente fiscalizador si no en la formación de un organismo ciudadano y técnico nombrado para tratar los asuntos de un tema concreto de la colectividad, es primordial otorgar una referencia exacta sobre la naturaleza de este cuerpo colegiado; la propuesta mencionada fue expuesta ante las autoridades municipales correspondientes, mismas que creyeron factible la misma. Cabe agregar que la integración y atribuciones de la Junta no han sido modificadas, por lo que la esencia del ordenamiento que en su caso será aprobado en la Sesión que corresponda no se verá afectado.

Por otro lado la Administración Municipal propuso el que fuera agregado un capítulo referente a la formación de una Tribuna de Justicia Vial, derivada de la misma Junta, la cual como lo menciona el mismo Reglamento, será encargada de la resolución de las inconformidades que se presenten por los particulares en contra de las multas y sanciones que se les impongan con motivo de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Tránsito y vialidad recientemente aprobado. Esta propuesta es viable al dar una herramienta a la ciudadanía de audiencia; así mismo, se establece que la Tribuna ya mencionada deberá privilegiar el principio de presunta inocencia del inconforme.

Por último los integrantes de la presente Comisión estimamos apropiado que la Tribuna de Justicia Vial, en lugar de resolver las inconformidades que se presenten en contra de las sanciones de tránsito, participe en la revisión, calificación y cuantificación dichas sanciones, otorgando para ello y antes de que surtan efecto dichas sanciones, la garantía de audiencia a quienes se les hubieran impuesto las mismas, privilegiando la participación de jurados ciudadanos en la determinación de la confirmación, modificación o cancelación de ese tipo de sanciones, con la finalidad de evitar la discrecionalidad en la determinación de las infracciones y sus montos.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO. -** Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I. inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

**TERCERO.-** Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III, inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

**CUARTO.-** Que el artículo 222 de la Ley en mención señala que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, y que éstos deben ser expedidos por los propios Ayuntamientos, ajustándose a las bases normativas aplicables.

**QUINTO.-** Que en la elaboración del presente Reglamento se contemplaron las bases generales establecidas en el artículo 227, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales señalan que los ordenamientos respeten las garantías individuales, que sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los Ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

**SEXTO.-** Que el artículo 25, fracción IV., del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, señala como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio; los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se apruebe el presente “Reglamento por el que se crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA LA JUNTA CIUDADANA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular los lineamientos para la operación de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, como mecanismo democrático de representación y vigilancia, como organismo ciudadano de control e instrumento coadyuvante de las funciones de movilidad sustentable, tránsito y vialidad que realiza el Municipio.

La eficacia, eficiencia, honradez, legalidad y transparencia constituyen los principios rectores del ejercicio de la función de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable.

**Artículo 2.** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

1. El Republicano Ayuntamiento;
2. El Presidente Municipal;
3. El Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad;
4. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;
5. El Titular de la Dependencia o Unidad Administrativa encargada de las funciones de tránsito y vialidad municipal; y
6. El Secretario Técnico de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3.-** La Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable será conformado por la comunidad y expertos en el tema, y tendrá como misión general vigilar, garantizar y proponer las adecuaciones pertinentes para la aplicación y el respeto del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León por parte de los agentes de policía y tránsito, así como proporcionar el soporte técnico a las autoridades en seguridad vial y movilidad sustentable en la toma de decisiones, este soporte estará orientado a la reducción del número de accidentes, muertos y lesionados a causa de accidentes de tránsito así como al desarrollo e implementación de políticas y acciones en materia de movilidad sustentable, a través de investigaciones, estudios, estadísticas, campañas, comités ciudadanos y aplicaciones tecnológicas.

Esta misión será posible gracias a que la Junta Ciudadana brindará información periódica y confiable sobre las tendencias en la ocurrencia de los accidentes y su severidad asociada.

**TÍTULO SEGUNDO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA CIUDADANA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**Artículo 4.-** La Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable será integrada originalmente por un Presidente y diez vocales, quienes realizarán sus funciones de manera honorifica.

Adicionalmente por acuerdo de la propia Junta y a propuesta de su Secretaría Técnica, podrá incrementarse el número de integrantes de dicha Junta.

El cargo de Presidente de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable lo ocupara la persona que se designe por acuerdo de la mayoría de votos de los integrantes de la propia Junta, en su sesión de instalación. En esa misma sesión también será designado al integrante de la Junta que sustituya al Presidente en el caso de su ausencia temporal.

Para el despacho de los asuntos a su cargo, la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable se auxiliara de un Secretario Técnico designado por la Presidencia Municipal.

**Artículo 5.-** Para ser integrante de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable se requiere:

1. Ser ciudadano mexicano;
2. Ser mayor de edad;
3. Ser preferentemente habitante del municipio de General Escobedo Nuevo León.
4. Ser propuesto por una organización vecinal, civil, profesional o académica, asentada en el municipio;
5. Contar, preferentemente, con experiencia en movilidad urbana sustentable, transito o vialidad;
6. Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico y social;
7. Presentar su currículo vitae actualizado; y
8. Presentar una carta de exposición de motivos por los que desea pertenecer a la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable de General Escobedo, Nuevo León.

**Artículo 6.-** Los integrantes de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable de General Escobedo, N.L., ocuparán el cargo durante un año a partir de la toma de protesta, al término de este plazo tendrán la oportunidad de ser reelegidospor el Presidente Municipal a propuesta de la Secretaría Técnica.

**Artículo 7.-** La Presidencia Municipal a través de la Secretaría Técnica convocará a las organizaciones civiles, asociaciones o colegios de profesionistas e instituciones de educación superior, a efecto de que propongan candidatos para ocupar el cargo de integrantes de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable, los cuales preferentemente deberán contar con algún conocimiento en materias relacionadas a la movilidad urbana sustentable, tránsito o vialidad.

En ningún caso podrán proponerse candidatos a ocupar el cargo de integrantes de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable a personas que hubieren laborado en el Municipio u ocupado algún cargo directivo en partido político en los dos años inmediatos anteriores a la fecha de la convocatoria.

Los candidatos electos por la Presidencia Municipal para ocupar el cargo de integrantes de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable deberán protestar cumplir su cargo ante el propio Presidente Municipal, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**Artículo 8.-** En caso de ausencia definitiva de alguno de los integrantes de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable, la Secretaría Técnica podrá designar a quien lo sustituya de la lista de candidatos recibida en los términos del primer párrafo del artículo inmediato anterior.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA CIUDADANA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**Artículo 9.-** La Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer las necesidades y opiniones de cada uno de los grupos involucrados con la movilidad urbana, para de esta manera desarrollar un plan de trabajo efectivo de concientización en materia de cultura vial;
2. Analizar la problemática de movilidad y tránsito del municipio, para identificar las acciones necesarias a corto y mediano plazo, para vialidades motorizadas y no motorizadas
3. Analizar, dentro de sus respectivas competencias, los problemas relacionados con la vialidad, la prevención, y la respuesta a emergencias, proponiendo objetivos, medidas, programas o acciones para su solución; sean estas de carácter orgánico, jurídico, técnico, administrativo, presupuestal o de participación ciudadana, buscando en todo momento el concurso ciudadano, así como el desarrollo y el mejoramiento integral de la vialidad. Estos programas pueden ser:
4. De movilidad urbana;
5. De cultura y educación vial;
6. Desarrollo de ejes de trabajo ciudadanos y técnicos;
7. Atención oportuna a las solicitudes ciudadanas e inconformidades en multas y tramites de audiencia con la autoridad correspondiente;
8. Evaluación técnica de reductores de velocidad (bordos); y
9. Evaluación técnica y opinión ciudadana de cualquier obra vial.
10. Promover y participar en la celebración de convenios de coordinación y de colaboración entre el municipio y las instituciones públicas o privadas, relacionados con la vialidad, que permitan fortalecer la cultura vial;
11. Participar en la planeación, integración, y desarrollo de la vialidad;
12. Evaluar de manera periódica el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de vialidad;
13. Vigilar que se ejerza adecuadamente el presupuesto asignado, a la vialidad;
14. Fomentar e inducir acciones de participación ciudadana en materia de vialidad;
15. Fomentar la capacidad administrativa para el desarrollo de los diferentes programas e intervenciones que se requieran para mejorar la seguridad vial;
16. Emitir propuestas técnicas de soluciones a problemática de vialidad, bajo los criterios de la calle como «espacio de convivencia» y de sustentabilidad y calidad del aire.
17. Formular e implementar programas en materia de seguridad vial y educación vial.
18. Establecer «normas» técnicas aplicables en diseño de vialidades y espacio público en nuevos desarrollos habitacionales, comerciales e industriales.
19. Evaluar periódicamente la situación, el avance y el cumplimiento de las diversas obras viales, de cualquier tipo o dimensión, estableciendo los mecanismos de control y seguimiento de los mismos y, en casos que proceda, a través de los convenios de colaboración respectivos;
20. Asegurar la orientación de todas las intervenciones actuales y futuras hacia los resultados en materia de movilidad urbana sustentable, tránsito y vialidad;
21. Coordinar a todos los participantes para la búsqueda de la orientación a resultados.
22. Promover iniciativas o reformas de ordenamientos jurídicos en materia de movilidad urbana, tránsito o vialidad;
23. Promover que los recursos procedentes de las multas de tránsito sean canalizadas hacia la mejora de la infraestructura vial, crear un plan de educación vial y sostener el combate a la corrupción;
24. Proponer la vinculación de los Planes y Programas Municipales e Intermunicipales en materia de vialidad, con las normas y lineamientos aplicables;
25. Participar en la resolución de controversias legales en materia de reglamentación de tránsito vial;
26. Nombrar y remover, a propuesta de la Secretaría Técnica, a los integrantes de sus Comisiones; y
27. Las demás que le otorguen las diversas disposiciones jurídicas.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CIUDADANA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**Artículo 10.-**  El Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable se integrará por todos los integrantes de ésta, será su Órgano máximo de decisión y tendrá un carácter plural y democrático, con la abierta participación de cada uno de sus integrantes, en un ambiente de respeto y cooperación.

**Artículo 11.-** Las sesiones del Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable serán públicas y deberá sesionar de manera ordinaria dos veces al mes, de acuerdo a un calendario que será aprobado en su primera sesión ordinaria del año; serán extraordinarias las sesiones a que convoque el Presidente con ese carácter. La convocatoria y los asuntos a tratar con la debida documentación deberán ser notificados con una antelación mínima de tres días hábiles antes de la realización de las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias, señalando lugar, fecha y hora para su realización, así como el correspondiente orden del día.

En todos los casos el Secretario Técnico dirigirá las sesiones sean estas ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 12.-** El Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando hubieran sido convocados con acuse de recibo de forma indubitable.

**Artículo 13.-**Las sesiones tendrán preferentemente el siguiente orden del día:

I. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum;

II. Lectura del acta de la sesión anterior para en su caso aprobación o corrección;

III. Seguimiento de acuerdos;

IV. Temas a tratar.; y

V. Clausura de la sesión.

**Artículo 14** El Presidente del Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable o en su ausencia el integrante de la Junta designado para sustituirlo presidirá las sesiones y dirigirá los debates, tomando parte en las decisiones y proporcionando información para mayor entendimiento de los asuntos del orden del día.

**Artículo 15** Los integrantes de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable tendrán libertad de hacer uso de la palabra para presentar dictámenes, para hacer menciones o propuestas y para informar y discutir en forma razonada y en términos respetuosos.

**Artículo 16** Durante las discusiones se seguirá un orden para hacer uso de la palabra y deberán guardar la mayor compostura, no permitiéndose interrupciones.

**Artículo 17.-** Las propuestas que se hicieren sobre asuntos que estén fuera del orden del día, se discutirán en el apartado de asuntos generales y de no tener respuesta porque técnicamente no son viables, se turnará al cuerpo de asesores para que se les dé una respuesta por escrito y fundamentada en aspectos técnicos. El cuerpo de Asesores será nombrado por el presidente en común acuerdo con los demás integrantes de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable.

**Artículo 18.-** Si al ponerse a discusión una propuesta y nadie tomara la palabra en contra, antes de ser votada, el autor deberá expresar brevemente las razones en que se funda la propuesta; terminada ésta y si no hubiese quien hiciera uso de la palabra, deberá someterse a votación.

**Artículo 19.-** Cuando un dictamen, moción o propuesta conste de más de un asunto, se discutirá en lo general y si se declara que hay lugar a votación se discutirá después, en lo particular.

**Artículo 20.-** Los acuerdos o resoluciones del Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable se adoptarán por el voto por mayoría simple de sus integrantes presentes teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 21.-** De cada sesión, el Secretario Técnico formulará por duplicado un acta que deberá identificarse con número único e irrepetible, el cual incluirá el año del ejercicio fiscal de que se trate, contendrá los pormenores de los acuerdos tomados, indicándose el sentido de cada votación y deberá ser firmada por los asistentes.

**Artículo 22.-** Podrán asistir a las Sesiones del Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable, con derecho a voz, pero sin voto, representantes de organismos intermedios, colegios de profesionistas, universidades, cámaras de la industria, sindicatos, organismos empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, organismos públicos descentralizados y dependencias federales, estatales y municipales.

**Artículo 23.-** El Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable podrá constituir las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y para su conformación**,** su Presidente, a propuesta del Pleno, podrá por conducto de la Secretaría Técnica formular las invitaciones correspondientes a ciudadanos o instituciones del sector privado, social o académico para que participen en el desarrollo de los trabajos que realizan las distintas Comisiones.

En todo caso, el Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable aprobará en su Primera Sesión Ordinaria a tres de sus miembros para que constituyan la Comisión que fungirá como jurado en la revisión, calificación y cuantificación de las sanciones de tránsito impuestas en los términos de este Reglamento y del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. En los mismos términos designará a tres integrantes para que funjan como sustitutos de los miembros propietarios de dicha Comisión, para cubrir las ausencias de estos últimos. Esta Comisión de Jurados deberá sesionar por lo menos una vez semanalmente de acuerdo al calendario que la propia Comisión establezca en su Sesión de Instalación.

Igualmente, a propuesta de la Secretaría Técnica, el Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable podrá elegir a otros ciudadanos de indubitable honorabilidad, no integrantes de dicha Junta, para fungir, en el mismo número de tres, como jurados en otras Tribunas de Justicia Vial que al efecto se estime conveniente establecer para poder atender en mejor medida las necesidades de la población.

En todo caso los miembros de la Comisión de Jurados podrán ser removidos de su cargo, por incurrir en faltas injustificadas, ser sujetos a proceso penal u otras causas similares que desacrediten su honorabilidad.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA CIUDADANA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**Artículo 24.-** Se crea la Secretaría Técnica como un órgano auxiliar de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable en el ejercicio de sus atribuciones y para la promoción y verificación de la debida puesta en marcha, ejecución y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la propia Contraloría Ciudadana.

**Artículo 25.-** La titularidad de la Secretaría Técnica de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable la ocupará el servidor público municipal que al efecto sea designado por la Presidencia Municipal, como una ocupación adicional a sus funciones ordinarias.

**Artículo 26**.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

1. Coordinar la logística de las actividades de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable y vigilar que se otorguen los bienes, instrumentos, recursos y en general demás facilidades necesarias para el debido desempeño de sus atribuciones;
2. Convocar y asistir a las sesiones del Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable con voz informativa, pero sin voto; y formular las actas correspondientes;
3. Auxiliar a las distintas Comisiones que se creen por el Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable en el desempeño de sus funciones, procurando sean cumplidos sus requerimientos para tales efectos;
4. Coordinar al cuerpo de asesores de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable;
5. Ser el conducto de comunicación oficial entre la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable y las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
6. Promover la realización y ejecución de campañas y programas para que:
7. Los alumnos de preescolar, primaria y secundaria conozcan las simbologías viales, procurando que la capacitación correspondiente, se otorgue a través de un elemento de la corporación de la dirección de vialidad y tránsito municipal;
8. Los niños de preescolar, primaria y adolescentes de secundaria, conozcan, practiquen y respeten los señalamientos viales de tránsito;
9. Los niños y adolescentes adopten actitudes de respeto a su integridad y a la de sus semejantes, practicando la educación vial;
10. Los oficiales de tránsito, capaciten y motiven a los maestros para que en cada salón de clase se transfieran los conocimientos de la señalización vial; y
11. En general se den a conocer a la población las distintas políticas y programas en materia de tránsito y vialidad que se adopten en el Municipio.
12. Coordinar el programa de patrulleritos y de adultos mayores y madres de familia auxiliares de los Agentes de Tránsito y Vialidad;
13. Capacitar a grupos de patrulleritos viales y adultos mayores y madres de familia auxiliares de los agentes de tránsito en cada escuela del municipio, sobre todo en las escuelas preescolares, primarias y secundarias donde se perciba mayor movimiento vehicular;
14. Dotar de materiales adecuados a los patrulleritos y adultos mayores y madres de familia auxiliares de los agentes de tránsito para que se distingan y puedan ser observados por los conductores con anticipación por medio de chalecos fosforescentes, gorras, cuarteleras o quepís y silbatos. Además, proporcionarles señalamientos físicos tales como: alto, ceda el paso, velocidad máxima escolar y los demás que resulten necesarios;
15. Coordinar el programa de observatorio vial ciudadano en escuelas secundarias;
16. Formar comités de observatorio vial ciudadano con padres de familia y maestros en las instituciones de preescolar y educación primaria, apoyados por un oficial de tránsito adscrito para el mejor funcionamiento del programa;
17. Por sí o por medio del servidor público que él mismo designe, presidir las audiencias de la Tribuna de Justicia Vial y revisar, calificar y cuantificarlassanciones de tránsito impuestas con la debida intervención de la Comisión de Jurados formada por acuerdo de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable;
18. Establecer, cuando así se estime conveniente, Comités de Vecinos y Comités Escolares para escuchar y atender sus peticiones y requerimientos en materia de movilidad sustentable, tránsito y vialidad; y
19. Las demás que le otorguen distintos ordenamientos jurídicos.

**TÍTULO TERCERO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LA TRIBUNA DE JUSTICIA VIAL**

 **DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**Artículo 27.-** Se crea la Tribuna de Justicia Vial del Municipio de General Escobedo, Nuevo León como el órgano técnico, de participación ciudadana, encargado de la revisión y en su caso calificación y cuantificación de las sanciones en materia de tránsito impuestas por el Policía de Tránsito en los términos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Podrá haber más de una Tribuna de Justicia Vial Municipal cuando así se juzgue conveniente por el Presidente Municipal a propuesta del Secretario Técnico de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**Artículo 28.-** La Tribuna de Justicia Vial se integrará de la siguiente forma:

1. Por un servidor público municipal designado por el Secretario Técnico de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable de General Escobedo, Nuevo León, quien fungirá como autoridad resolutora de la revisión, calificación y cuantificación de las sanciones de tránsito impuestas; y
2. Por la Comisión de Jurados de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable de General Escobedo, Nuevo León quien actuará como jurado para emitir su veredicto sobre la procedencia o no de las sanciones de tránsito, así como la propuesta de modificación de las mismas.

**Artículo 29.-** En la revisión de las sanciones en materia de tránsito que se le presenten, la Tribuna de Justicia Vial deberá privilegiar el principio de presunta inocencia del conductor.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN, CALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS SANCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO**

**Artículo 30.-** En los términos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León las sanciones en materia de tránsito, señaladas en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas, serán impuestas por el Policía de Tránsito que tenga conocimiento de su comisión y se harán constar a través de boletas foliadas, fundadas, motivadas y autorizadas por la Autoridad Municipal correspondiente o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, que para su validez contendrán:

1. Artículos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León que prevén la infracción cometida y artículos que establecen la sanción impuesta;
2. Fecha, hora, lugar y descripción del hecho de la conducta infractora;
3. Placas de circulación o en su caso, número del permiso de circulación; marca, tipo, modelo y color del vehículo;
4. Cuando esté presente el conductor: nombre y domicilio, número y tipo de licencia o permiso de conducir; y
5. Nombre, adscripción y firma del Policía de Tránsito que tenga conocimiento de la infracción, la cual debe ser en forma autógrafa o electrónica.

Cuando se trate de infracciones detectadas a través de los equipos y sistemas tecnológicos se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 164 y 165 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Cuando se trate de infracciones captadas por equipos y sistemas tecnológicos portátiles, la boleta de infracción será entregada en forma personal por conducto del Policía de Tránsito que la expida, de lo cual dejará constancia. Si el infractor se negara a recibirla se hará constar esa situación para los efectos correspondientes.

Las multas expedidas con apoyo de equipos y sistemas tecnológicos, en el caso que no fuera posible la entrega personal al infractor en el momento que se expida, será notificada por correo certificado o con acuse de recibo o en los términos que el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León establece.

**Artículo 31.-** Las sanciones de tránsito impuestas en los términos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, surtirán sus efectos jurídicos en un plazo de diez días hábiles contados a partir de su legal notificación al conductor del vehículo o a su responsable solidario.

Dentro de ese plazo el conductor del vehículo sancionado o su responsable solidario, por si mismo o por medio de su representante legalmente acreditado, podrá acudir en hora y día hábil de sesiones a una audiencia ante la Tribuna de Justicia Vial, preferentemente en el lugar, fecha y hora señalada en la propia boleta de infracción o documento donde conste la multa, con objeto de exponer su caso, alegando lo que a su derecho estime conveniente y a ofrecer las pruebas que considere mejor favorezca su defensa.Este mismo derecho, podrá ejercerse por escrito debidamente firmado por el conductor del vehículo, su responsable solidario o representante legal debidamente acreditado. En caso de que durante el plazo concedido no se presente el interesado, se considerará para todos los efectos legales que consiente la sanción de tránsito que le fue impuesta.

Se exceptúan de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores del presente artículo las sanciones de tránsito impuestas por conducir en cualesquier grado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, sicotrópicos u otras sustancias tóxicas, que serán impuestas, calificadas y aplicadas en la forma y términos que se disponen en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**Artículo 32.-**Las sesiones de la Tribuna de Justicia Vial serán presididas por el Secretario Técnico o el servidor público que éste hubiera designado.

**Artículo 33.-** Toda audiencia que realice la Tribuna de Justicia Vial se hará constar indubitablemente por medio de video grabación, audio grabación o cualquier medio idóneo, para dar fe pública, haciendo posible garantizar la fidelidad e integridad de la información, la conservación y reproducción de su contenido, y su acceso al mismo de quienes tuvieren derecho a ello.

**Artículo 34.-** Al inicio de cada sesión el servidor público que la presida hará constar oralmente para los efectos del registro señalado en el artículo anterior:

1. El lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
2. Nombre de quien preside y el de los integrantes de la Comisión de Jurados;
3. Nombre y domicilio del compareciente y en su caso, de quien promueve en su representación;
4. El interés legítimo y específico que asiste al compareciente;
5. La Autoridad o Autoridades que impusieron la sanción; y
6. La mención precisa de la sanción que motiva la comparecencia.

**Artículo 35.-** Una vez hechos constar los datos señalados en el artículo anterior quien preside la sesión otorgará un término de tiempo apropiado al compareciente para que formule su caso, quien podrá alegar oralmente a su favor y presentar y desahogar también oralmente las pruebas que hubiere ofrecido y en su caso presentado.

En caso de comparecencias por escrito quien presida la sesión dará lectura oral del mismo y de las pruebas que se hubieran ofrecido y presentado.

**Artículo 36.-** Una vez escuchados los alegatos del compareciente, quien presida la sesión podrá decretar un receso de la misma a fin de desahogar las pruebas que así lo requieran.

A fin de establecer la verdad legal de los hechos impugnados, quien presida la sesión podrá ordenar se alleguen los medios de prueba que considere pertinentes.

En caso de que no hubieran sido ofrecido pruebas o bien las ofrecidas no requieran previo y especial pronunciamiento, se otorgará inmediatamente la palabra a los integrantes de la Comisión de Jurados a efectos de que, oralmente, deliberen sobre el fondo del asunto y emitan su veredicto también en forma oral, el cual será tomado por mayoría simple, debiendo quien presida la sesión acatar dicho veredicto para la emisión de la resolución correspondiente.

**Artículo 37.-** Las resoluciones que emita la Tribuna de Justicia Vial podrán confirmar, modificar o revocar la sanción.

**Artículo 38.-** En la imposición de las sanciones de tránsito se deberán considerar los siguientes criterios:

I. La capacidad económica del infractor;

II. La gravedad de la falta cometida;

III. La reincidencia por parte del infractor. Se considerará reincidente el sujeto obligado que incurra más de una vez en alguna o algunas de las infracciones que se determinan en el Reglamento de Tránsito y Vialidad de General Escobedo, Nuevo León;

V. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la falta cometida; y

VI. El daño causado.

**Artículo 39.-** No será materia de conocimiento de la Tribuna de Justicia los asuntos que sean del conocimiento del Ministerio Público o de autoridades jurisdiccionales administrativas o judiciales civiles o penales.

**Artículo 40.-** Contra las determinaciones y resoluciones de la Tribuna de Justicia Vial procede el recurso de inconformidad previsto en el Reglamento de Tránsito y Vialidad de General Escobedo, Nuevo León.

**Artículo 41.-** El Titular de la Dependencia o Unidad Administrativa encargada de la Vigilancia del Tránsito y Vialidad o el Secretario Técnico de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable,podrá dejar sin efectos una sanción de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, a orden expresa de la misma.

**CAPÍTULO TERCERO
PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**Artículo 42.**- En la medida que se modifiquen las condiciones socio-económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

**Artículo 43**.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la modificación o actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al Secretario del Ayuntamiento a fin de que el Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en sesión ordinaria del Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para efectos de su vigencia; así mismo publíquese en la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio, para su debida difusión.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para efectos de su vigencia; así mismo publíquese en la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio, para su debida difusión.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de mayo del 2017.Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente. **RUBRICA;**Regidor Pedro Góngora Valadez, Secretario. **RUBRICA;** Regidora María Verónica Aguilar Guerrero. **RUBRICA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de nomenclatura del Fraccionamiento Veneto Residencial. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.** Por mayoría simple se aprueba el Dictamen relativo de nomenclatura del Fraccionamiento Veneto Residencial. (ARAE-261/2017). |

  |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO**

**DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L., los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 11 de mayo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentar al pleno la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento **“Veneto Residencial**”, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Veneto Residencial, ubicado al sur del Boulevard Benito Juárez , y al poniente del Fraccionamiento Haciendas de Escobedo, en este Municipio, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo para analizar el tema objeto de este Dictamen.

**SEGUNDO.-**De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral denominada ”Desarrollos Habitacionales Géminis, S.A. de C.V.” están llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguirse requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con el siguiente expediente catastral: 32-000-705.

**TERCERO.-** De acuerdo al Plano proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el Proyecto de nomenclatura contempla la siguiente asignación de nombres de Norte a Sur:

* Avenidas Veneto y Venecia; y calles Altavilla, Verona, Adria, Villanova y Padua.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

**SEGUNDO.-** Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión correspondiente encargada del análisis referente a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el Reglamento antes mencionado.

**TERCERO.-** Por otro lado, el artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas delFraccionamiento Veneto Residencial, mencionadas en el Antecedente tercero del presente documento, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe;dicho fraccionamiento está delimitado: al sur del Boulevard Benito Juárez , y al poniente del Fraccionamiento Haciendas de Escobedo, en este Municipio.

**SEGUNDO.-** En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 11 días del mes de mayo del año 2017. Reg. Brenda Elizabeth Orquiz Gaona, Presidente; Reg. José Rogelio Pérez Garza, Secretario; Reg. Horacio Hermosillo Ruíz, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por mayoría simple se rechaza la propuesta de creación de la Comisión Especial de Auditoria Legal. (ARAE-262/2017). |

 |

**MAYO 2017**

|  |
| --- |
|  **ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DE 2017****ACTA NO. 43** |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-**Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto. |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 42, correspondiente a la TrigésimaOctava Sesión Ordinaria, del día 30 de mayo del 2017. |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el acta 42, correspondiente a la Trigésima OctavaSesión Ordinaria del día 30 de mayo del 2017. (ARAE-263/2017). |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo al informe contable y financiero correspondiente al mes de abril del año 2017. |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen relativo al informe contable y financiero correspondiente al mes de marzo del año 2017. (ARAE-264/2017). |

 |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 29 de mayo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106 , 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de abril del año 2017** bajo los siguiente:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de **Abril del año 2017.**

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º- primero de Abril del 2017 - dos mil diecisiete, al 30 – treinta Abril del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de **$ 76,835,263** (Setenta y seis millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de **$425,034,199** (Cuatrocientos veinticinco millones treinta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de **$89,127,566**(Ochenta y nueve millones ciento veintisiete mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de **$403,188,948**(Cuatrocientos tres millones ciento ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de **$12,292,303** (Doce millones doscientos noventa y dos mil trescientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de **$21,845,252** (Veintiun millones Ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Abril** | **Acumulado** |
| Total de Ingresos en el periodo | $ 76,835,263 | $ 425,034,199 |
| Total de Egresos en el periodo | $ 89,127,566 | $ 403,188,948 |
|  |  |  |
| **Remanente** | **-$12,292,303** | **$21,845,252** |

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-**Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Abril del año 2017, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Abril del año 2017; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**Segundo.-** Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Abril del año 2017.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 29 días del mes de mayo del año 2017.Síndico primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen relativo a la propuesta para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2017, con recursos del fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2017, con recursos del fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal.(ARAE-265/2017). |

  |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E S.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Obras Públicas, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 29 de mayo del año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Dictamen relativo a la aprobación para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2017, con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal por un monto de $5,000,000.00”, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 30 de Noviembre del 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017, misma que regula el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Dentro del Presupuesto mencionado, en sus anexos 20 se encuentra el Ramo General 23, de provisiones salariales y económicas; este a su vez cuenta con el anexo 20.2, correspondiente al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, al cual le fue asignado un recurso por la cantidad de $8,996,264,972.00.

 El Fondo mencionado anteriormente tiene como finalidad, de acuerdo a sus lineamientos de operación y al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, la generación de infraestructura, principalmente, pavimentaciones de calles y avenidas, alumbrado público, drenaje y alcantarillado, mantenimiento de vías; construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, artísticos y culturales; construcción, ampliación y mejoramiento de los espacios para la práctica del deporte, entre otras acciones de infraestructura urbana y social.

 En el caso específico del Municipio de General Escobedo, de los $8,996,264,972.00, a esta Ciudad le fue asignada la cantidad de $5,000,000.00 para implementarse de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Fondo, la Secretaría de Obras Públicas expuso a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras que a continuación se mencionan, previstas a ejecutar con estos recursos, en las siguientes ubicaciones:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Acción** | **Calle** | **Colonia** |
| Repavimentación | Cerro Grande | Provileon |
| Repavimentación | Pantepec | Jardines del Canadá |
| Repavimentación | Rayones | La Concordia |
|  | **TOTAL** | $5,000,000.00 |

El desglose de presupuesto para cada una de las obras antes mencionadas se llevara a cabo de acuerdo a las ejecución de las mismas, esto en base a la variabilidad de costos para solventarlas, por lo tanto se establece el total que será distribuido.

 En virtud de lo anterior, previo el acuerdo del C. Presidente Municipal de General Escobedo, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea propuesto ante el R. Ayuntamiento el listado de obras señalado anteriormente para ser ejecutado con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

**SEGUNDO.-** El Artículo 119 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León menciona que Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.

**TERCERO.-** Que el Artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 dicta que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal previstos en el Anexo 20.2 de este Decreto, se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, y tendrán como finalidad la generación de infraestructura, principalmente, pavimentaciones de calles y avenidas, alumbrado público, drenaje y alcantarillado, mantenimiento de vías; construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, artísticos y culturales; construcción, ampliación y mejoramiento de los espacios para la práctica del deporte, entre otras acciones de infraestructura urbana y social.

En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en los antecedentes del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas mencionadas en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión de Obras Públicas nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la realización de las obras públicas que a continuación se exponen con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal por un monto de $5,000,000.00:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Acción** | **Calle** | **Colonia** |
| Repavimentación | Cerro Grande | Provileon |
| Repavimentación | Pantepec | Jardines del Canadá |
| Repavimentación | Rayones | La Concordia |
|  | **TOTAL** | $5,000,000.00 |

**SEGUNDO.-** De acuerdo al punto 37 de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, se instruye a la Administración Municipal a publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de General Escobedo, a los 29 días del mes de mayo del 2017.Reg. Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Reg. Pedro Garza Martínez, Secretario; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen relativo a la propuesta de realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2017, con recursos del fondo de los proyectos de desarrollo regional. |

  |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta de realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2017, con recursos del fondo de los proyectos de desarrollo regional.(ARAE-266/2017). |

  |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E S.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Obras Públicas, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 29 de mayo del año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Dictamen relativo a la aprobación para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2017, con recursos del Fondo de los Proyectos de Desarrollo Regional, por un monto de $5,000,000.00”, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 30 de Noviembre del 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017, misma que regula el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Dentro del Presupuesto mencionado, en su anexo 20 se encuentra el Ramo General 23, de provisiones salariales y económicas; este a su vez cuenta con el anexo 20.3, correspondiente a Proyectos de Desarrollo Regional, al cual le fue asignado un recurso por la cantidad de $16,920,157,916.00.

 El Fondo mencionado anteriormente tiene como finalidad, de acuerdo a sus lineamientos de operación destinar sus recursos a los proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el desarrollo regional.

 En el caso específico del Municipio de General Escobedo, a esta Ciudad le fue asignada la cantidad de $5,000,000.00 para implementarse de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y los Lineamientos de Operación del Fondo para los Proyectos de Desarrollo Regional.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Fondo, la Secretaría de Obras Públicas expuso a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras que a continuación se mencionan, previstas a ejecutar con estos recursos, en las siguientes ubicaciones:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Acción** | **Calle** | **Colonia** |
| Repavimentación | Constitución | Belisario Domínguez |
| Repavimentación | Zinc | Pedregal del topo |
| Reconstrucción | Calle Camino | 5 de Mayo |
|  | **TOTAL** | $5,000,000.00 |

 El desglose de presupuesto para cada una de las obras antes mencionadas se llevara a cabo de acuerdo a las ejecución de las mismas, esto en base a la variabilidad de costos para solventarlas, por lo tanto se establece el total que será distribuido.

 En virtud de lo anterior, previo el acuerdo del C. Presidente Municipal de General Escobedo, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea propuesto ante el R. Ayuntamiento el listado de obras señalado anteriormente para ser ejecutado con el Fondo de los Proyectos de Desarrollo Regional.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

**SEGUNDO.-** El Artículo 119 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León menciona que Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.

**TERCERO.-** Que el Artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 dicta que los recursos a que se refieren el Anexo 20.3 Proyectos de Desarrollo Regional se destinarán para inversión en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en los antecedentes del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas mencionadas en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículo 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión de Obras Públicas nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la realización de las obras públicas que a continuación se exponen con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal por un monto de $5,000,000.00:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Acción** | **Calle** | **Colonia** |
| Repavimentación | Constitución | Belisario Domínguez |
| Repavimentación | Zinc | Pedregal del topo |
| Reconstrucción | Calle Camino | 5 de Mayo |
|  | **TOTAL** | $5,000,000.00 |

**SEGUNDO.-** De acuerdo al punto 30 de los Lineamientos de Operación del Fondo para para Proyectos de Desarrollo Regional, se instruye a la Administración Municipal a publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de General Escobedo, a los 29 días del mes de mayo del 2017.Reg. Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Reg. Pedro Garza Martínez, Secretario; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen la propuesta para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2017, con recursos del ramo 33.- fondo III de aportaciones para la infraestructura social municipal. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2017, con recursos del ramo 33.- fondo III de aportaciones para la infraestructura social municipal.(ARAE 267/2017). |

  |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E S.-**

 Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Obras Públicas, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 29 de mayo del año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Dictamen relativo a la aprobación para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2017, con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de $47,734,128.00”, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Ramo 33 representa un mecanismo de presupuesto cuya finalidad es la transferencia del mismo hacia entidades federativas y Municipios de la República Mexicana, que apoye en la atención de las necesidades que presenta la población.

**SEGUNDO.-** Dentro del Ramo 33 se encuentra el Fondo III, referente a las aportaciones para la infraestructura social, ya sea estatal o municipal; las aportaciones para la infraestructura social municipal contempla distintos servicios y beneficios a la urbanización municipal, tales como agua potable, alcantarillado, drenaje, etc.

**TERCERO.-** El Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, expuso a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a ejercerse en el presente ejercicio fiscal, en las siguientes Colonias ubicadas en este municipio:

|  |  |
| --- | --- |
| **COLONIA** | **OBRA** |
| Emiliano Zapata | Pavimentación Privada los Sauces |
| Emiliano Zapata | Pavimentación Privada #6 |
| Emiliano Zapata | Pavimentación Privada Jesús Martínez |
| Emiliano Zapata | Banquetas Carr a Monclova de Laredo a San José de los S |
| Fernando Amilpa | Banquetas Varias calles |
| Amp Eulalio Villarreal | Banquetas Varias calles |
| Niños Heroes | Banquetas Varias calles |
| Emiliano Zapata | Banquetas Varias calles |
| Rancho San Martin | Alumbrado Varias calles |
| Niños Héroes | Alumbrado Varias calles |
| Balcones del Rio  | Alumbrado Varias calles |
| Fernando Amilpa | Alumbrado Varias calles |
| Emiliano Zapata | Alumbrado Carr a Monclova de Laredo a San José de los S |
| San José de los Sauces | Alumbrado San José de los S de Vía a Laredo a Paseo de la Amistad |
| Sócrates Rizzo | Drenaje Sanitario Calle Monterrey |
| Pedregal del topo | Pluvial Xenon |
| Nuevo Escobedo | Pluvial Fidel Velázquez y Leonel Chávez |
| Pedregal del topo | Pluvial Magnesio |
| Agrop Lazaro C. en Peq | Rehabilitación Drenaje Sanitario  |
| Plaza Sol | Firme para Drenaje Sanitario Condominios Plaza Sol |
| Plaza Sol | Rehabilitación Descargas Drenaje Sanitario Cond. Plaza Sol |
| San José de los Sauces | Drenaje Sanitario Av. San José de los Sauces |
| San José de los Sauces | Agua Potable Av. San José de los Sauces |
| Agrop Andrés Caballero | Agua Potable José Ma Caballero de Fidel Velázquez a Lourdes Caballero |
| Agrop Andrés Caballero | Drenaje Sanitario José Ma Caballero de Fidel Velázquez a Autopista  |
| Emiliano Zapata | Construcción de consultorio Medico |
| Emiliano Zapata | Equipamiento de consultorio  |
| Amp Eulalio Villarreal | Construcción de consultorio Medico |
| Amp Eulalio Villarreal | Equipamiento de consultorio  |
|   |   |
| PRODIM |  $ 954,682.56  |
| INDIRECTOS |  $ 1,432,023.84  |
| TOTAL |  $ 47,734,128.00  |

 El desglose de presupuesto para cada una de las obras antes mencionadas se llevará a cabo de acuerdo a las ejecuciones de las mismas, esto en base a la variabilidad de costos para solventarlas, por lo tanto se establece el total que será distribuido.

En virtud de lo anterior, previo el acuerdo del C. Presidente Municipal de General Escobedo, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea autorizada la inversión de $47,734,128.00 de recursos federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinados al Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se utilicen en la realización de las obras públicas en las Colonias antes señaladas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 25 fracción III señala que se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios para fondos como el de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**TERCERO.-** En el Artículo 33, inciso A., fracción I. del ordenamiento antes señalado menciona que uno de los rubros a los que se destinaran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual contempla agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en el Antecedente Tercero del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas tales como urbanización y repavimentación de carpeta asfáltica, alumbrado público, drenaje sanitario, gastos indirectos y acciones de desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Estatal; y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión de Obras Públicas nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la realización de las obras públicas mencionadas en el antecedente tercero del presente con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de $47,734,128.00.

**SEGUNDO.-** Se solicita al C. Presidente Municipal ordenar la publicación del Presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León , adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222 tercer párrafo , de la Ley antes mencionada, a efecto que se realice la publicación del destino que tendrán los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo III) ejercicio Fiscal 2017-dos mil diecisiete.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de General Escobedo, a los 29 días del mes de mayo del 2017. Reg. Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Reg. Pedro Garza Martínez, Secretario; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS.**